



1271

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 15 MAR 2021

**PROCESO VERBAL de PERTENENCIA –
RAD. No.: 11001310300320190074100**

En atención a los memoriales recepcionados a través del correo electrónico institucional y teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez revisadas las diligencias –fs.1196 a 1198, 1252, 1253 a 1270 del C.1 /continuación 1-Tomo II.-, el Despacho DISPONE:

1° RECONOCER personería jurídica a la abogada DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN, para actuar en el presente asunto, como apoderada judicial de las personas naturales MARÍA NEPOMUCENA DELGADO SOTELO, LIDIA EMILSEN SOLANO COLMENARES, ROSALIA ESGUERRA ESGUERRA, que, junto con otras, conforman el extremo demandante, en la forma, términos y para los fines contenidos en los poderes a ella conferidos (Art.74 del C. G. del P. en conc. Art.5 Dcto.806 de 2020).

En cuanto a la solicitud de la aludida profesional para el trámite de oficios dentro del expediente la misma ha de estarse a lo dispuesto en auto precedente y, no obstante a ello ha de tener en cuenta su deber de colaboración en la administración de justicia ante la gran cantidad de asuntos que demandan atención el juzgado y sin que cuente con personal suficiente para desplegar actividad que también incube a las partes, amén de la congestión judicial que es conocida y, máxime en este proceso donde existe pluralidad de personas en significativo número (más de 40), que conforman el extremo demandante, por lo cual, se indica que a través de la Secretaría coordínese agendamiento de cita o despliegue actividad en tal sentido de manera virtual, para atender ese pedimento.

2° OBRE en autos copias allegadas de material fotográfico y que arrima la apoderada antes reconocida, a quien se le INSTA para que los vuelva a aportar de forma nítida a efectos de verificar que cuenta los todas los datos que en ellas deben estar contenidos frente a todas y cada uno de los predios objeto de usucapión de las personas que representa en este asunto y conforme lo prevé el canon 375 del C. G. del P., toda vez que los arrimados se hallan distorsionados y no son de fácil lectura ni comprensión.

3° INSTAR al extremo actor, a efectos de que despliegue actividad que conforme a su interés y deberes le incumbe y, así proceda a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral NOVENO del admisorio de la demanda proferido el 17 de enero de 2020; así como para que constituyan apoderado judicial las personas que lo conforman y quienes aún no han conferido mandato conforme a lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del auto de 24 de noviembre de 2020.

4° PROCEDA la Secretaría sin perjuicio de lo indicado en precedencia, a tramitar oficios y publicar el emplazamiento dispuesto en el proceso en referencia, conforme se señala en los numerales TERCERO y CUARTO del proveído adiado 24 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

1253

18/10/2020

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

PROCESO 11001310300320190074100

Dina Ortega <dinaortega@laborquality.com>

Mar 13/10/2020 3:36 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (21 MB)

JUZ 3- 741 RADICACION PODER MARIA DELGADO.pdf; JUZ 3 -741 COMUNICACION VALLA MARIA DELGADO.pdf; FOTO PODER MARIA DELGADO.pdf; FOTO VALLA MARIA DELGADO 1.jpg; FOTO VALLA MARIA DELGADO 2.jpg; FOTO VALLA MARIA DELGADO 3.jpg;

Señor

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. Poder para actuar y evidencia de valla

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Rad:

DDT: FABRICIANO POTE -JOSE JAIME MARTINEZ-JOSE NEFTALI HURTADO- MARIA ANTONIA SALINAS

DDO: ELVIRA GAVIRIA DE KROES

--

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN

Abogada - Candidata a Doctora en Derecho del Trabajo y de la SS

Oficina Avenida Jimenez 4-90 ofc. 411

Teléfono 2825071- 3124800405

www.labor-quality.com

fanpage: laborquality.

SEÑOR
JUEZ CIVIL DE BOGOTA

1254

Ref.: Poder especial proceso declarativo verbal de pertenencia
Juzgado: JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Proceso: 11001310300320190074100
DDTE: MARIA NEPOMUCENA DELGADO SOTELO CC. No. 22437646
DDO: ISABEL GAVIRIA DE REY E INDETERMINADOS CC. No. 20114331

MARIA NEPOMUCENA DELGADO SOTELO, identificado conforme se ilustra en mi correspondiente firma, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la doctora DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN, identificada con CC. No 60.371.043, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No 97513 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación continúe actuando como mi apoderada en el proceso de la referencia y conseguir la DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, de acuerdo con el artículo 375 del C.G.P, de conformidad con el contrato de prestación de servicios CPS- No CPS-272_2019 suscrito entre la abogada Ortega Suescún y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar de este Distrito Capital, cuyo objeto es " Prestar los servicios profesionales para el seguimiento e impulso procesal de las demandas de pertenencia admitidas por los jueces civiles de Bogotá". El presente poder rige mientras el precitado contrato de prestación de servicios se encuentre vigente.

Mi apoderada queda facultada para presentar escritos, recibir, notificarse, demandar, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, ejecutar, desistir, transigir, conciliar, ejecutar, tachar de falso, adicionar o sustituir pruebas, reformar la demanda, solicitar y/o aportar pruebas periciales y efectuar todas las acciones y tramites que sean necesarios por la naturaleza del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 y SS del C.G.P y demás normas concordantes

Igualmente, manifiesto que mi apoderada recibirá notificaciones al correo dinaortega@laborquality.com.

Solicito, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

De usted,


MARTA NEPOMUCENA DELGADO SOTELO
CC. No. 22437646
Correo electrónico: maria.delgado.0524@hotmail.com
Teléfono celular: 310 286 5440

Acepto

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN
C.C. No.60.371043 de Cúcuta
T.P. 97513 del C. S. de la J.

125-5

Señor
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. EVIDENCIA DE VALLA
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Rad 11001310300320190074100
DDT: MARIA NEPOMUCENA DELGADO

DDO: ELVIRA GAVIRIA DE KROES

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 60.371.043 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 97513 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito presentar los registros fotográficos de las vallas realizadas por los demandantes, según la orden impartida por su despacho en el auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P, siendo estas:

1. MARIA NEPOMUCENA DELGADO (3) fotos

ANEXOS

Registros fotográficos en 3 folios.

Agradeciendo la atención del Despacho,



DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN
C.C. 60.371.043 de Cúcuta
T.P. 97513 del C. S de la J

1256

Señor
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. EVIDENCIA DE VALLA
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Rad 11001310300320190074100
DDT: MARIA NEPOMUCENA DELGADO
DDO: ELVIRA GAVIRIA DE KROES

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 60.371.043 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 97513 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito presentar PODER ESPECIAL, otorgado por los demandantes que se enlistan, con el fin de que se me reconozca personería adjetiva para actuar en su nombre y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No CPS-272_2019 y 364-2020 suscrito con la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar el cual terminara concomitante con la terminación del contrato según disposición de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

En el mismo sentido respetuosamente solicito al señor Juez, conceder un plazo razonable para el cumplimiento de las gestiones procesales, tales como la instalación de las vallas, la inscripción y notificación de la demanda en las entidades que ordena el despacho, los edictos emplazatorios, toda vez que estos gastos y gestiones deben ser atendidos por los demandantes que son personas de estratos económicos de los niveles uno y dos, que hacen esfuerzos para reunir los dineros para cumplir estas gestiones.

Lo anterior por cuanto el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, dentro del plan de desarrollo local de Ciudad Bolívar denominado "*Ciudad Bolívar, una localidad para la convivencia, con oportunidades y mejor para todos*", ha liderado la presentación de demandas ante los juzgados civiles de Bogotá, encaminadas a que los habitantes de la localidad obtengan la declaratoria de pertenencia del predio que habitan. Como abogada gestionare el impulso para el cumplimiento de las órdenes del despacho hasta las posibilidades de los mandantes.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la secretaria del Despacho y en la Avenida Jiménez No 4-90 Oficinas 411. Bogotá-
Teléfonos 3124800405 correo electrónico dinaortega@laborquality.com

ANEXOS

-Poder (1) folio

Agradeciendo la atención del Despacho,



DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN
C.C. 60.371.043 de Cúcuta
T.P. 97513 del C. S de la J

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo. SI NO
- 4. Se presentó la anterior diligencia para resolver
- 5. Se efectuó la peritaje anterior para costas
- 6. Se presentó el auto anterior
- 7. Se presentó el auto anterior _____ folios
- 8. Se presentó el auto anterior _____ folios
- 9. Se presentó el auto anterior _____ folios
- 10. Se presentó el auto anterior _____ folios
- 11. Se presentó el auto anterior _____ folios

Poder y averos

Bogotá

03 MAR 2021 /



1258

PROCESO 11001310300320190074100

Dina Ortega <dinaortega@laborquality.com>

Vie 18/12/2020 11:55 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (1 MB)

JUZ 3- 741 RADICACION PODER LIDIA EMILSEN SOLANO.pdf; JUZ 3 -741 COMUNICACION VALLA LIDIA SOLANO.pdf; FOTO PODER Y VALLA Emilse Solano(1).pdf;

Señor

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. Poder para actuar y evidencia de valla

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Rad:

DDT: LIDIA EMILSE SOLANO

DDO: ELVIRA GAVIRIA DE KROES

--

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN

Abogada - Candidata a Doctora en Derecho del Trabajo y de la SS

Oficina Avenida Jimenez 4-90 ofc. 411

Teléfono 2825071- 3124800405

www.labor-quality.com

[fanpage: laborquality](#)

Señor
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

1259

Ref. Poder
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Rad 11001310300320190074100
DDT: LIDIA EMILSE SOLANO
DDO: ELVIRA GAVIRIA DE KROES

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 60.371.043 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 97513 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito presentar PODER ESPECIAL, otorgado por los demandantes que se enlistan, con el fin de que se me reconozca personería adjetiva para actuar en su nombre y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No CPS-272_2019 y 364-2020 suscrito con la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar el cual terminara concomitante con la terminación del contrato según disposición de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

En el mismo sentido respetuosamente solicito al señor Juez, conceder un plazo razonable para el cumplimiento de las gestiones procesales, tales como la instalación de las vallas, la inscripción y notificación de la demanda en las entidades que ordena el despacho, los edictos emplazatorios, toda vez que estos gastos y gestiones deben ser atendidos por los demandantes que son personas de estratos económicos de los niveles uno y dos, que hacen esfuerzos para reunir los dineros para cumplir estas gestiones.

Lo anterior por cuanto el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, dentro del plan de desarrollo local de Ciudad Bolívar denominado "*Ciudad Bolívar, una localidad para la convivencia, con oportunidades y mejor para todos*", ha liderado la presentación de demandas ante los juzgados civiles de Bogotá, encaminadas a que los habitantes de la localidad obtengan la declaratoria de pertenencia del predio que habitan. Como abogada gestionare el impulso para el cumplimiento de las órdenes del despacho hasta las posibilidades de los mandantes.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la secretaria del Despacho y en la Avenida Jiménez No 4-90 Oficinas 411. Bogotá-
Teléfonos 3124800405 correo electrónico dinaortega@laborquality.com

ANEXOS

-Poder (1) folio

Agradeciendo la atención del Despacho,



DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN
C.C. 60.371.043 de Cúcuta
T.P. 97513 del C. S de la J

Señor
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

260

Ref. EVIDENCIA DE VALLA
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Rad 11001310300320190074100
DDT: LIDIA EMILSE SOLANO
DDO: ELVIRA GAVIRIA DE KROES

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 60.371.043 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 97513 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito presentar los registros fotográficos de las vallas realizadas por los demandantes, según la orden impartida por su despacho en el auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P, siendo estas:

1. LIDIA EMILSE SOLANO (3) fotos

ANEXOS

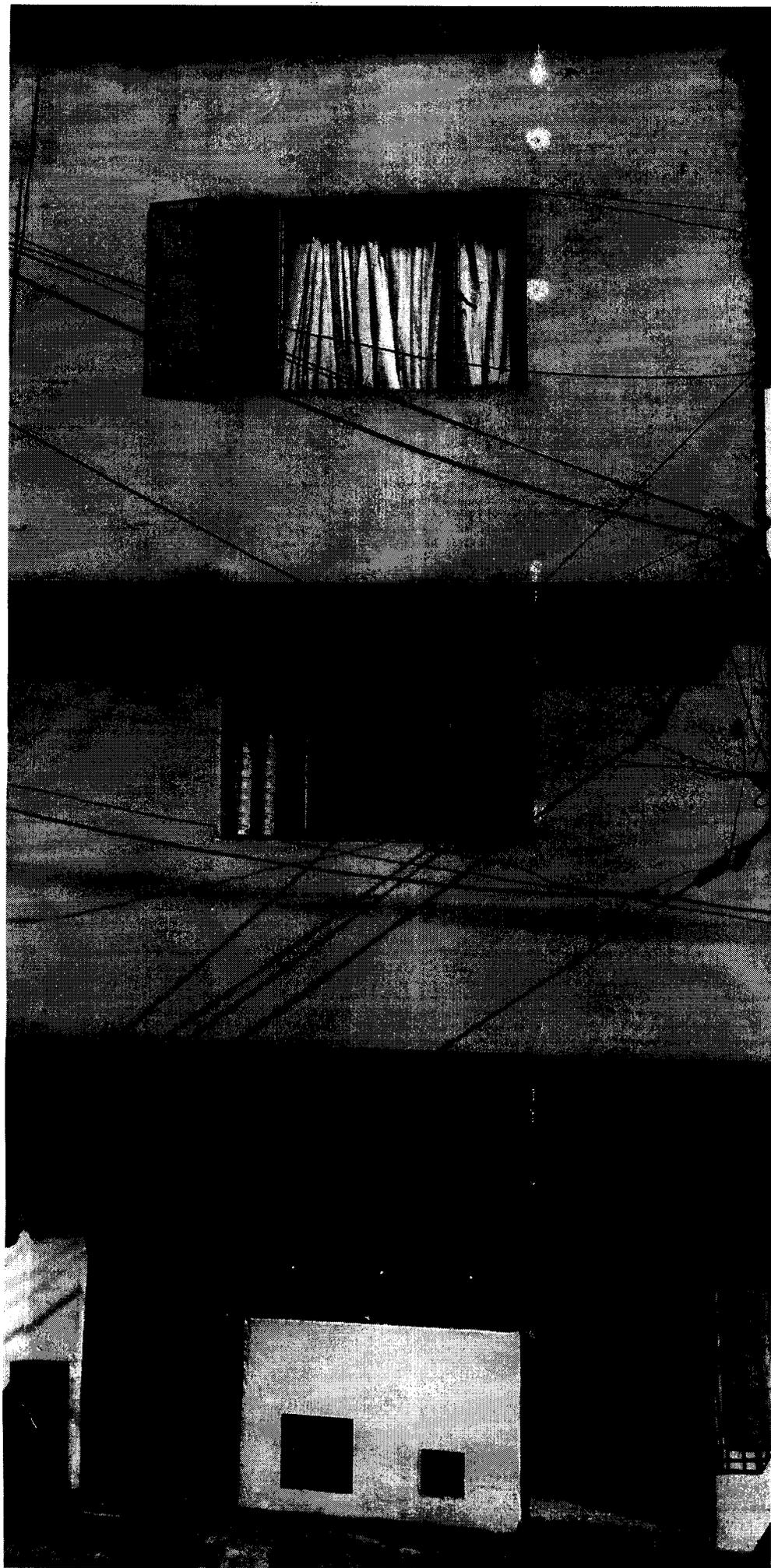
Registros fotográficos en 3 folios.

Agradeciendo la atención del Despacho,



DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN
C.C. 60.371.043 de Cúcuta
T.P. 97513 del C. S de la J

1262



Scanned by TanScanner

1263

PROCESO 11001310300320190074100

Dina Ortega <dinaortega@laborquality.com>

Vie 18/12/2020 12:40 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (1 MB)

JUZ 3- 741 RADICACION PODER ROSALIA ESGUERRA.pdf; JUZ 3 -741 COMUNICACION VALLA ROSALIA ESGUERRA.pdf; FOTO PODER ROSALIZ ESGUERRA.pdf; FOTO VALLA ROSALIA ESGUERRA 2.jpeg; FOTOS VALLA ROSALIA ESGUERRA.jpeg;

Señor

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. Poder para actuar y evidencia de valla

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Rad:

DDT: ROSALIA ESGUERRA

DDO: ELVIRA GAVIRIA DE KROES

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN

Abogada - Candidata a Doctora en Derecho del Trabajo y de la SS

Oficina Avenida Jimenez 4-90 ofc. 411

Teléfono 2825071- 3124800405

www.labor-quality.com

[fanpage: laborquality](https://www.facebook.com/laborquality)

Señor
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

1266

Ref. Poder
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Rad 11001310300320190074100
DDT: ROSALIA ESGUERRA
DDO: ELVIRA GAVIRIA DE KROES

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 60.371.043 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 97513 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito presentar PODER ESPECIAL, otorgado por los demandantes que se enlistan, con el fin de que se me reconozca personería adjetiva para actuar en su nombre y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No CPS-272_2019 y 364-2020 suscrito con la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar el cual terminara concomitante con la terminación del contrato según disposición de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

En el mismo sentido respetuosamente solicito al señor Juez, conceder un plazo razonable para el cumplimiento de las gestiones procesales, tales como la instalación de las vallas, la inscripción y notificación de la demanda en las entidades que ordena el despacho, los edictos emplazatorios, toda vez que estos gastos y gestiones deben ser atendidos por los demandantes que son personas de estratos económicos de los niveles uno y dos, que hacen esfuerzos para reunir los dineros para cumplir estas gestiones.

Lo anterior por cuanto el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, dentro del plan de desarrollo local de Ciudad Bolívar denominado "*Ciudad Bolívar, una localidad para la convivencia, con oportunidades y mejor para todos*", ha liderado la presentación de demandas ante los juzgados civiles de Bogotá, encaminadas a que los habitantes de la localidad obtengan la declaratoria de pertenencia del predio que habitan. Como abogada gestionare el impulso para el cumplimiento de las órdenes del despacho hasta las posibilidades de los mandantes.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la secretaria del Despacho y en la Avenida Jiménez No 4-90 Oficinas 411. Bogotá-
Teléfonos 3124800405 correo electrónico dinaortega@laborquality.com

ANEXOS

-Poder (1) folio

Agradeciendo la atención del Despacho,



DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN
C.C. 60.371.043 de Cúcuta
T.P. 97513 del C. S de la J

**AFILIADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

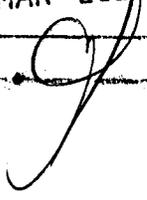
- 1. Deseo ir al extranjero reclamando ~~quien~~
- 2. No deseo ir al extranjero
- 3. Deseo ir al extranjero del traslado controlado al extranjero anterior
- 4. (a) deseo ir al extranjero **NO**
- 5. Deseo ir al extranjero **NO**
- 6. Deseo ir al extranjero **NO**
- 7. Deseo ir al extranjero **NO**
- 8. Deseo ir al extranjero **NO**
- 9. Deseo ir al extranjero **NO**
- 10. Deseo ir al extranjero **NO**
- 11. Deseo ir al extranjero **NO**
- 12. Deseo ir al extranjero **NO**
- 13. Deseo ir al extranjero **NO**
- 14. Deseo ir al extranjero **NO**
- 15. Deseo ir al extranjero **NO**
- 16. Deseo ir al extranjero **NO**
- 17. Deseo ir al extranjero **NO**
- 18. Deseo ir al extranjero **NO**
- 19. Deseo ir al extranjero **NO**
- 20. Deseo ir al extranjero **NO**
- 21. Deseo ir al extranjero **NO**
- 22. Deseo ir al extranjero **NO**
- 23. Deseo ir al extranjero **NO**
- 24. Deseo ir al extranjero **NO**
- 25. Deseo ir al extranjero **NO**
- 26. Deseo ir al extranjero **NO**
- 27. Deseo ir al extranjero **NO**
- 28. Deseo ir al extranjero **NO**
- 29. Deseo ir al extranjero **NO**
- 30. Deseo ir al extranjero **NO**
- 31. Deseo ir al extranjero **NO**
- 32. Deseo ir al extranjero **NO**
- 33. Deseo ir al extranjero **NO**
- 34. Deseo ir al extranjero **NO**
- 35. Deseo ir al extranjero **NO**
- 36. Deseo ir al extranjero **NO**
- 37. Deseo ir al extranjero **NO**
- 38. Deseo ir al extranjero **NO**
- 39. Deseo ir al extranjero **NO**
- 40. Deseo ir al extranjero **NO**
- 41. Deseo ir al extranjero **NO**
- 42. Deseo ir al extranjero **NO**
- 43. Deseo ir al extranjero **NO**
- 44. Deseo ir al extranjero **NO**
- 45. Deseo ir al extranjero **NO**
- 46. Deseo ir al extranjero **NO**
- 47. Deseo ir al extranjero **NO**
- 48. Deseo ir al extranjero **NO**
- 49. Deseo ir al extranjero **NO**
- 50. Deseo ir al extranjero **NO**
- 51. Deseo ir al extranjero **NO**
- 52. Deseo ir al extranjero **NO**
- 53. Deseo ir al extranjero **NO**
- 54. Deseo ir al extranjero **NO**
- 55. Deseo ir al extranjero **NO**
- 56. Deseo ir al extranjero **NO**
- 57. Deseo ir al extranjero **NO**
- 58. Deseo ir al extranjero **NO**
- 59. Deseo ir al extranjero **NO**
- 60. Deseo ir al extranjero **NO**
- 61. Deseo ir al extranjero **NO**
- 62. Deseo ir al extranjero **NO**
- 63. Deseo ir al extranjero **NO**
- 64. Deseo ir al extranjero **NO**
- 65. Deseo ir al extranjero **NO**
- 66. Deseo ir al extranjero **NO**
- 67. Deseo ir al extranjero **NO**
- 68. Deseo ir al extranjero **NO**
- 69. Deseo ir al extranjero **NO**
- 70. Deseo ir al extranjero **NO**
- 71. Deseo ir al extranjero **NO**
- 72. Deseo ir al extranjero **NO**
- 73. Deseo ir al extranjero **NO**
- 74. Deseo ir al extranjero **NO**
- 75. Deseo ir al extranjero **NO**
- 76. Deseo ir al extranjero **NO**
- 77. Deseo ir al extranjero **NO**
- 78. Deseo ir al extranjero **NO**
- 79. Deseo ir al extranjero **NO**
- 80. Deseo ir al extranjero **NO**
- 81. Deseo ir al extranjero **NO**
- 82. Deseo ir al extranjero **NO**
- 83. Deseo ir al extranjero **NO**
- 84. Deseo ir al extranjero **NO**
- 85. Deseo ir al extranjero **NO**
- 86. Deseo ir al extranjero **NO**
- 87. Deseo ir al extranjero **NO**
- 88. Deseo ir al extranjero **NO**
- 89. Deseo ir al extranjero **NO**
- 90. Deseo ir al extranjero **NO**
- 91. Deseo ir al extranjero **NO**
- 92. Deseo ir al extranjero **NO**
- 93. Deseo ir al extranjero **NO**
- 94. Deseo ir al extranjero **NO**
- 95. Deseo ir al extranjero **NO**
- 96. Deseo ir al extranjero **NO**
- 97. Deseo ir al extranjero **NO**
- 98. Deseo ir al extranjero **NO**
- 99. Deseo ir al extranjero **NO**
- 100. Deseo ir al extranjero **NO**

Memorial y anexos

Bogotá

03 MAR 2021 3

Secretaria



Señor
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

1267

Ref. EVIDENCIA DE VALLA
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Rad 11001310300320190074100
DDT: ROSALIA ESGUERRA

DDO: ELVIRA GAVIRIA DE KROES

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 60.371.043 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 97513 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito presentar los registros fotográficos de las vallas realizadas por los demandantes, según la orden impartida por su despacho en el auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P, siendo estas:

1. ROSALIA ESGUERRA (2) fotos

ANEXOS

Registros fotográficos en 2 folios.

Agradeciendo la atención del Despacho,



DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN
C.C. 60.371.043 de Cúcuta
T.P. 97513 del C. S de la J

SEÑOR
JUEZ CIVIL DE BOGOTÁ

1268

Ref.: Poder especial proceso declarativo verbal de pertenencia
Juzgado: JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRUCITO DE BOGOTÁ
Proceso: 11001310300320190074100
DDTE: ROSALIA ESGUERRA ESGUERRA CC. No. 20409066
DDO: ISABEL GAVIRIA DE REY E INDETERMINADOS CC. No. 20114331

ROSALIA ESGUERRA ESGUERRA, identificado conforme se ilustra en mi correspondiente firma, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la doctora **DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN**, identificada con **CC. No. 60.371.043**, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional **No. 97513** del **C.S. de la J.**, para que en mi nombre y representación continúe actuando como mi apoderada en el proceso de la referencia y conseguir la **DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, de acuerdo con el artículo 375 del C.G.P., de conformidad con el contrato de prestación de servicios **CPS- No. CPS-272_2019** suscrito entre la abogada Ortega Suescún y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar de este Distrito Capital, cuyo objeto es "*Prestar los servicios profesionales para el seguimiento e impulso procesal de las demandas de pertenencia admitidas por los jueces civiles de Bogotá*". El presente poder rige mientras el precitado contrato de prestación de servicios se encuentre vigente.

Mi apoderada queda facultada para presentar escritos, recibir, notificarse, demandar, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, ejecutar, desistir, transigir, conciliar, ejecutar, tachar de falso, adicionar o sustituir pruebas, reformar la demanda, solicitar y/o aportar pruebas periciales y efectuar todas las acciones y tramites que sean necesarios por la naturaleza del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 y SS del C.G.P. y demás normas concordantes

Igualmente, manifiesto que mi apoderada recibirá notificaciones al correo dinaortega@laborquality.com

Solicito, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

De usted,


ROSALIA ESGUERRA ESGUERRA
CC. No. 20409066
Correo electrónico: Rosaliaesguerra20@gmail.com
Teléfono celular: 311 460 89 55

Acepto

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN
C.C. No. 60.371043 de Cúcuta
T.P. 97513 del C. S. de la J.

1269

RADICACION MEMORIAL PROCESO No. 2019-741

Dina Ortega <dinaortega@laborquality.com>

Vie 12/02/2021 5:11 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (321 KB)

MEMORIAL JUZGADO 3 PROCESO 2019-741.pdf;

Señor

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref: Petición para gestionar oficios ordenados en auto admisorio

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Rad.11001310300320190074100

DDT: BLANCA CONCEPCION PEÑA PARDO

DDO: ANGELA JANETH GOMEZ MORALES

--

Cordialmente

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN

Abogada - Candidata a Doctora en Derecho del Trabajo y de la SS

Oficina Avenida Jimenez 4-90 ofc. 411

Teléfono 2825071- 3124800405

www.labor-quality.com

[fanpage: laborquality](https://www.facebook.com/laborquality)

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

1230

Ref: Petición para gestionar oficios ordenados en auto admisorio
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Rad.11001310300320190074100
DDT: BLANCA CONCEPCION PEÑA PARDO
DDO: ANGELA JANETH GOMEZ MORALES

DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 60.371.043 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 97513 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito realizar la siguiente solicitud:

1. Se adecue la orden del trámite de los oficios que se indican en el auto admisorio de la demanda a lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y se realice por el despacho el envío de los oficios a las entidades públicas que se requiera por los medios tecnológicos que tenga habilitados en aplicación a lo dispuesto en el numeral 11 del mencionado decreto en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso, el cual señala: **"... Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."**
2. En caso de que el despacho considere el trámite de los oficios por parte de los demandantes, solicito se envíe un oficio por cada demandante dentro del proceso con las firmas válidas para las entidades públicas al correo dinaortega@laborquality.com, con el fin de que cada uno de ellos según sus condiciones económicas y físicas realice las gestiones que ordena el despacho.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la Avenida Jiménez No 4-90 Oficinas 411. Bogotá- Teléfonos 3124800405
correo electrónico dinaortega@laborquality.com

Agradeciendo la atención del Despacho,



DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN
C.C. 60.371.043 de Cúcuta
T.P. 97513 del C. S de la J